Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2018-00895-00
Asunto: Ordena Librar Nuevo oficio.

Armenia, 10 abril 2024.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante (doc. 018 a 022), se tiene que revisado el expediente el proceso se terminó por desistimiento tácito, mediante auto del 11 de agosto de 2020 (pág. 107 doc. 001)

Reposa la elaboración del oficio que comunica el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso el cuál fue remitido al apoderado de la parte ejecutante, sin que obre constancia que las medidas fueron canceladas, así las cosas, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar nuevos oficios, comunicando lo aquí indicado así:

1. Dentro del proceso ejecutivo promovido por Juan Carlos Burgos Duque con C.C 7.557.020 en contra Lucia Isabel Sánchez Guevara con C.C 59.475.772

2. Mediante orden del 11 de agosto de 2020 (pág. 107 doc. 001), se dispuso:

   PRIMERO: Declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

   SEGUNDO: Cancelar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa NAT-731, denunciado como de propiedad del ejecutado (a) Lucia Isabel Sánchez Guevara identificada con cédula de ciudadanía número 59.745.772, el que se encuentra matriculado en el Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales departamento de Caldas comunicado mediante el despacho comisorio número 0231 del 21 de febrero de 2019 .

   Medida comunicada mediante oficio 1003 del 12 de agosto de 2020 (pág. 111 doc. 001), Oficio 1004 del 12 de agosto de 2020 (pág. 112 doc. 001) .

   SEXTO: Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero la ejecutada Lucia Isabel Guevara identificada con cédula de ciudadanía número 59.745.772, tenga depositado en la cuenta de ahorro y corrientes, C.D.T´s, de las entidades financieras de la ciudad de Armenia.

Por lo anterior, es procedente acceder a la solicitud de elaboración de los oficios que comunica el levantamiento de las medidas cautelares.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Jairoburgos_@yahoo.com

andresriverosm@hotmai.com

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/los corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.
/YacvLjrp

Se notifica por estado el 11 abril 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a77f16e96154f7a03892128957a16831ccaaca4d2d6252512967efd9384590d**
Documento generado en 10/04/2024 10:40:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica